

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De 8,30 a 2,30 (jornada intensiva provisional)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se dan instrucciones a los Ayuntamientos respecto de los gastos de formación del Censo Electoral de Cabezas de Familia.

Excmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial» del 23), da las normas precisas para la distribución del crédito concedido por Decreto-ley de 2 de noviembre último con destino a satisfacer los gastos ocasionados por la formación del Censo Electoral de Cabezas de Familia, y de acuerdo con sus preceptos compete a la Dirección General de Administración Local la distribución de la parte de dicho crédito destinada a reintegrar a los Ayuntamientos los gastos de personal y material, sin poder rebasar las consignaciones concedidas para dicho fin.

Con tal objeto y dentro de las normas anteriormente señaladas, esta Dirección General ha tenido a bien disponer las siguientes instrucciones para el cumplimiento de lo ordenado:

Primero. Las cantidades máximas a percibir por los Ayuntamientos por la confección del Censo Electoral de Cabezas de Familia, en los conceptos que se expresan, serán las siguientes:

a) Por gastos de personal extraordinario o eventual y horas extraordinarias.

	Pesetas
Menos de 500 habitantes ...	10
de 501 a 1.000 ...	15
de 1.001 a 2.000 ...	30
de 2.001 a 3.000 ...	45
de 3.001 a 5.000 ...	75
de 5.001 a 10.000 ...	150
de 10.001 a 20.000 ...	300
de 20.001 a 30.000 ...	450
de 30.001 a 50.000 ...	750
de 50.001 a 100.000 ...	1.500
de 100.001 a 500.000 ...	7.500
de más de 500.000 ...	18.000

b) Por la dirección de los trabajos de formación del Censo los Secretarios de Ayuntamientos percibirán, en concepto de gratificación, una cantidad con arreglo a la siguiente escala:

	Pesetas
Ayuntamientos de:	
Menos de 1.000 habitantes ...	100
de 1.001 a 5.000 ...	200
de 5.001 a 30.000 ...	350
de 30.001 a 100.000 ...	600
de 100.001 a 500.000 ...	1.000
de 500.001 en adelante ...	2.500

c) Por gastos de material:

	Pesetas
Ayuntamientos de:	
Menos de 500 habitantes ...	17,50
de 501 a 1.000 ...	35,—
de 1.001 a 2.000 ...	55,—
de 2.001 a 3.000 ...	80,—
de 3.001 a 5.000 ...	125,—
de 5.001 a 10.000 ...	230,—
de 10.001 a 20.000 ...	435,—
de 20.001 a 30.000 ...	740,—
de 30.001 a 50.000 ...	1.150,—
de 50.001 a 100.000 ...	2.260,—
de 100.001 a 500.000 ...	10.060,—
de más de 500.000 ...	25.025,—

Segundo. Las nóminas correspondientes, redactadas separadamente por los conceptos de personal y material, serán tramitadas conforme a lo ordenado en el apartado c) de la Orden de 19 de diciembre corriente.

Tercero. Las Diputaciones Provinciales o Cabildos Insulares y los Ayuntamientos, según se trate de las Juntas Provinciales o Municipales, respectivamente, les anticiparán el importe de las dietas de los Vocales de las Juntas, el de las remuneraciones correspondientes al personal auxiliar de las mismas y el de los gastos de material que le sean precisos. Dichos gastos no podrán rebasar las cantidades máximas fijadas por la Junta Central del Censo y se justificarán como detallan los apartados e) y f) de la misma Orden antes citada, debiendo formarse en la segunda quincena del mes de febrero próximo.

Cuarto. Las Diputaciones o Cabildos y los Ayuntamientos quedan obligados a habilitar créditos para el pago de los gastos reintegrables ocasionados por la formación del Censo de Cabezas de Familia, y a consignar en el presupuesto ordinario de 1946 la previsión que consideren necesaria para las atenciones de carácter electoral.

Por los Gobernadores Civiles se ordenará la inmediata publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, llamando la atención de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos sobre su exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1945.—
El Director general, J. F. Hernando.
Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias españolas.
(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre.)

Se llama la atención a las Corporaciones y Ayuntamientos de esta provincia sobre el más exacto cumplimiento de lo anteriormente inserto.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia. (G. C.—4.897)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

VIAS PECUARIAS

CIRCULARES

Acordado por la Dirección General de Ganadería realizar las operaciones de deslinde, amojonamiento y parcelación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Canillejas, de esta provincia, de conformidad con lo determinado en el Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1945), y en cumplimiento de dicho Decreto, se hace público por medio de esta Circular, para conocimiento de todos los interesados, que dichas operaciones darán comienzo el día 21 del próximo mes de enero, debiendo la Alcaldía de dicha localidad anunciarlo también por medio de bandos y edictos con cinco días de anticipación como mínimo al comienzo de las mismas.

Al mismo tiempo se hace saber que la mencionada Dirección General ha designado para realizar los trabajos a los Peritos Agrícolas del Servicio don Raimundo Alvarez García y don Eduardo Correa Andrade, encareciendo de todas las Autoridades que se hallen bajo mi jurisdicción les presten a los mencionados funcionarios cuantos auxilios puedan necesitar en el ejercicio de sus funciones.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia. (G. C.—6)

Acordado por la Dirección General de Ganadería realizar las operaciones de deslinde, amojonamiento y parcelación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Barajas de Madrid (Madrid), y en cumplimiento de lo determinado en el Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1945), se hace público

por medio de esta Circular, para conocimiento de todos los interesados, que dichas operaciones darán comienzo el día 25 del próximo mes de enero, debiendo la Alcaldía de dicha localidad anunciarlo también por medio de bandos y edictos con cinco días de anticipación como mínimo al comienzo de las mismas.

Al mismo tiempo se hace saber que la mencionada Dirección General ha designado para realizar los trabajos a los Peritos Agrícolas del Servicio don Raimundo Alvarez García y don Eduardo Correa Andrade, encareciendo de todas las Autoridades que se hallen bajo mi jurisdicción les presten a los mencionados funcionarios cuantos auxilios puedan necesitar en el ejercicio de sus funciones.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia. (G. C.—5)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de la suplementación en 25.000 pesetas de los conceptos 601 y 602 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, «Para gratificación a conductores por el buen funcionamiento de vehículos de turismo y camiones dotados de gasógeno», debiendo detraerse la suma indicada del concepto 16 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—El Secretario, M. Berdejo. (Rubricado.)

(O.—8.913)

Ministerio de Industria y Comercio

Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la Zona

SUSPENSION DE RESTRICCIONES DE ENERGIA ELECTRICA

Vista la posibilidad de mantener normalmente el suministro de energía eléctrica a la Zona Centro-Levante, y de acuerdo con la autorización concedida

por el Ministerio de Industria y Comercio, esta Delegación Técnica Especial, hasta nueva orden y mientras se mantenga el caudal de los ríos, deja en suspenso las normas dadas sobre restricción y en libertad por lo tanto a los usuarios que tengan contratos de suministro con las Empresas Hidroeléctrica Española, Unión Eléctrica Madrileña, Saltos del Alberche, Eléctrica de Castilla, Riegos de Levante, L. U. T. E. y sus distribuidoras y revendedoras para consumir la energía que tengan por conveniente.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—
El Delegado técnico (firmado).

(G. C.—3)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

Todos los representantes de los Ayuntamientos de esta provincia deberán personarse durante los días 2 al 7, ambos inclusive, del próximo mes de enero, en la ventanilla de vales de esta Delegación Provincial, sita en la calle de San Bernardo, número 21, con el fin de hacerse cargo de las correspondientes órdenes de entrega para la retirada de artículos, cuyo racionamiento será el siguiente:

ADULTOS

Aceite, cuarto de litro; garbanzos, 250 gramos; arroz, 250 gramos; bacalao, 200 gramos; chocolate, 100 gramos; jabón, 100 gramos; carne de membrillo, 100 gramos; azúcar blanquilla, 200 gramos; patatas, seis kilos.

INFANTILES

Aceite, cuarto de litro; arroz, 500 gramos; azúcar blanquilla, un kilo; jabón, 200 gramos; leche en polvo, 250 gramos; patatas, seis kilos.

SUPLEMENTO MAESTROS

Aparte del racionamiento que como población civil les corresponde, percibirán, en concepto de suplemento de ración, 250 gramos de tocino.

Este racionamiento será justificado en la forma siguiente: aceite y tocino, por tiras completas con el cupón señalado con el número II de las semanas 1, 2, 3, 4 y 5 de las nuevas cartillas de abastecimiento; legumbres, con el cupón señalado con el número III de dichas semanas; patatas, igualmente, con el cupón número IV, y con el cupón número V justificarán el azúcar; jabón y carne de membrillo, con los cupones de Varios números I, para las cartillas de adultos, y V para las infantiles, justificando con este mismo cupón la leche en polvo las cartillas de infantiles; bacalao y chocolate, con el cupón de Varios número II.

Habiéndose ordenado por la Circular número 62 de esta Delegación Provincial que todas las Locales debían remitir a esta Jefatura, debidamente relacionadas, cuantas tarjetas de abastecimientos y fichas correspondientes obraran en su poder, y siendo numerosos los Municipios que, a pesar del tiempo transcurrido, no lo han efectuado hasta la fecha, se advierte que no les será entregado el próximo suministro a aquellos que no justifiquen dicho extremo.

Al propio tiempo, cuando los representantes de los Municipios se personen en esta capital para hacerse cargo del próximo suministro, deberán ser portadores de la liquidación a que se hace referencia en el artículo undécimo de las instrucciones dictadas por esta Delegación Provincial para el canje de colecciones de cupones correspondientes al primer semestre de 1946 y las tapas a que se alude en el artículo décimotercero de dichas instrucciones.

Madrid, 28 de diciembre de 1945.—
El Subdelegado provincial de Abastecimientos y Transportes, Acacio Avia.

(G. C.—4)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Visto el expediente incoado a instancia de don Florián Eguinda Barrera, como Gerente de la Compañía Auxiliar de la Edificación, para ejecutar obras de construcción de una pasarela provisional sobre el río Jarama, en término de San Fernando de Henares (Madrid).

Resultando que sometida la petición a la información pública reglamentaria, no se han presentado reclamaciones;

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, informa en sentido favorable;

Resultando que también informa favorablemente la Abogacía del Estado.

Considerando que algunas partes de las obras se encuentra ya ejecutadas, y que con su construcción no se originan perjuicios a los intereses generales,

Esta Jefatura ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Compañía Auxiliar de la Edificación para realizar obras de construcción de una pasarela provisional sobre el río Jarama, en término de San Fernando de Henares (Madrid), y asimismo para ocupar los terrenos de dominio público necesarios con este objeto.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. F. Fernández Conde, en Madrid, en agosto de 1944.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de dos meses y se terminarán en el cuatro, contados ambos desde la fecha de la concesión, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, de la fecha en que comiencen y terminen, así como la de entregar en la misma, en un plazo de dos meses, contados desde el día del otorgamiento, un ejemplar del proyecto aprobado, autorizado debidamente por la autoridad que otorga la concesión, a los efectos de la inspección y vigilancia de las obras y de su explotación.

4.ª Queda autorizada la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo para aprobar, si lo estima procedente:

a) Las modificaciones del proyecto que el concesionario pueda solicitar y que, por su escasa importancia, no altera ni la esencia del proyecto ni las condiciones de esta concesión.

b) El acta de recepción de las obras, si éstas resultan ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado y a las buenas reglas de la construcción.

5.ª No se podrá comenzar la explotación de la obra sin que haya precedido la aprobación del acta de recepción de las obras. En dicha acta se hará constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y maquinaria empleada en las mismas, según previene la R. O. de 29 de noviembre de 1924, para protección a la Industria Nacional.

6.ª La ejecución de las obras primero, y su conservación y aprovechamiento, después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de esta Delegación, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada en las instala-

ciones a que se refiere la presente concesión a los funcionarios de aquella con objeto de comprobar cuanto se dispone en estas condiciones.

7.ª Todos los gastos que origine dicha inspección y vigilancia, así como los motivados por confrontación, reconocimiento, informes, aprobación, etc., serán de cuenta del concesionario, con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se ocasionen.

8.ª Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que entran en la presente concesión.

9.ª Esta concesión se otorga durante el plazo o plazos en que el concesionario tenga autorización para extraer áridos del cauce del río Jarama, precisamente en un tramo que haga preciso el cruce del río por la pasarela objeto de esta concesión. Se otorga también sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las leyes vigentes y a las disposiciones especiales y generales que hoy rigen y les sean aplicables, especialmente las de protección a la Industria Nacional, sociales, etc., quedando obligado el concesionario a desmontar la pasarela cuando la Administración lo considere oportuno, y en todo caso, al alcanzar el nivel del agua una altura superior a 0,30 metros por debajo de las vigas.

10. Esta concesión caducará:

a) Por falta del cumplimiento de cualquiera de estas condiciones anteriores y, en general, por no comenzar y terminar las obras dentro de los plazos marcados en la concesión tercera, salvo causa de fuerza mayor, que el concesionario habrá de justificar.

b) En los casos y términos expresados en las vigentes leyes de Aguas y general de Obras Públicas, para las de su naturaleza.

c) Si el concesionario transfiriere sus derechos sin la debida autorización oficial.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, lo comunico a usted para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Dios guarde a Vd. muchos años.—Madrid, 27 de diciembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, firmado: Estanislao Chaves. (Rubricado).—Al pie se lee: «Sr. D. Florián Eguinoa Barrera, Gerente de la Compañía Auxiliar de la Edificación.»

Es copia.—El Ingeniero Jefe (firmado).

(G. C.—1)

(O.—8.914)

Habiendo solicitado don Francisco Escribano Muñoz, vecino de Madrid, con domicilio en el paseo de las Delicias, núm. 135, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 250 metros a partir del Puente de los Franceses (aguas arriba), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será

de ocho (8,00) pesetas el metro cúbico, en el lugar de la extracción.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe (firmado).

(G. C.—2)

(O.—8.915)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos procedentes del Juzgado número ocho de primera instancia de esta capital, promovidos por don Joaquín Aznárez y de Paz, don Carlos de Collantes y González, don Angel de Miguel López Montenegro, don Cándido Germán Ortiz, don José Luis del Valle Iturriaga, don Santiago Carro García, doña Antonia Enríquez de Salamanca, don Arturo Perera Prast, don José Gay Prieto, don Gerardo López Quesada y don Francisco Cadenas Blanco, como Secretario general de la Delegación General de Deportes de F. E. T. y de las J. O. N. S., con don Francisco Sáenz de Buruaga y González de Durana, y doña María del Pilar Aztiunza García, sobre incumplimiento por parte de los demandados de contratos de arrendamiento, pago de 7.563,90 pesetas y otros extremos; en cuyos autos y por dicha Sala se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia núm. 247

En la villa de Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio declarativo de menor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, en el que son demandantes don Joaquín Aznárez y de Paz, de profesión pintor; don Carlos de Collantes y González, Abogado; don Cándido Germán y Ortiz y don Angel de Miguel y López-Montenegro, sin profesión determinada; don José Luis del Valle e Iturriaga, Abogado; don Santiago Carro y García, Médico; doña Antonia Enríquez de Salamanca, sin profesión determinada; don Arturo Perera y Prast, Médico; don José Gay y Prieto, Médico; don Gerardo López-Quesada y Bourbon, Agente de Bolsa, y don Francisco Cadenas y Blanco, como Secretario general de la Delegación de Deportes de F. E. T. y de las J. O. N. S.; todos de esta vecindad, y demandados, don Francisco Sáenz de Buruaga y González de Durana, de profesión Abogado, y doña María del Pilar Aspiunza y García, sin profesión determinada, ambos de esta vecindad también, sobre pago de siete mil quinientas sesenta y tres pesetas noventa céntimos e indemnización de daños y perjuicios; pendiente en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por doña María del Pilar Aspiunza y García, que ha comparecido ante este Tribunal representada por el Procurador don Joaquín Aicúa y González y defendida por don Germán Gimeno y Valentín, y estando representados los demandantes por el Procurador don Francisco de Murga y Serreta y defendidos por el Letrado don José Luis del Valle e Iturriaga, no habiéndose personado el otro demandado, don Francisco Sáenz de Buruaga y González de Durana, por lo que respecto del mismo se ha entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal...

Fallamos

Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a don Francisco Sáenz de Buruaga y González de Durana a pagar a don Joaquín Arnáiz y de Paz, don Carlos de Collantes y González, don Angel de Miguel y López-Montenegro, don José Luis del Valle e Iturriaga, don Santiago Carro y García, don Antonio Enríquez de Salamanca, don Arturo Perera y Prast, don José Gay y Prieto, don Gerardo López-Quesada y Bourbon, don Francisco Cadenas Blanco y don Cándido Germán y Ortiz, dos mil quinientas seis pesetas noventa y cinco céntimos, como reintegro de los pagos por ellos realizados por su cuenta a la Compañía Electra de Madrid, Canal del Lozoya, Talleres de España, Casa Schneider, a don Luis Jiménez y a un tal Alfonso, y la cantidad a que queden reducidas las cinco mil cincuenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos, también satisfechas por dichos demandantes a Antracitas de Santa Cruz, deducidas las que les corresponde abonar como inquilinos a prorrata, por diferencias de precio del carbón, conforme a las disposiciones que regulan esta materia, condenando también al expresado demandado a pagar a cada uno de los demandantes la indemnización de daños y perjuicios que se determine en el período de ejecución de esta sentencia, y la mitad de las costas correspondientes a los mismos en primera instancia, absolviéndole del resto de la reclamación; absolvemos también a doña María del Pilar Aspizua y García de todas las pretensiones en su contra ejercitadas en este juicio; y no hacemos expresa imposición de las costas de este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal y notificación a don Francisco Sáenz de Buruaga y González de Durana, se publicará en BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Villar Madruño, Pascual Domenech Marín, Manrique Mariscal de Gante. El Magistrado don Alejandro García Gómez votó en Sala y no pudo firmar.—Angel Villar Madruño.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Manrique Mariscal de Gante, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Luciano Corujo. (Rubricado.) Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebelía de don Francisco Sáenz de Buruaga, extendiendo y firmo el presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Fernández.

(A.—5.582)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en expediente promovido por el Procurador

don Saturnino López del Olmo, en nombre del comerciante de esta Plaza don Juan Manuel Trillo Fernández, dedicado a la fabricación de vinagres con el título «El Vencedor», con domicilio en la calle del Pacifico, número setenta y siete, y sucursal en Las Mesas (Cuenca), se anuncia al público en general y especialmente a sus acreedores, a todos los efectos de la Ley de veintidós de julio de mil novecientos veintidós, que se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos del expresado comerciante y mandado anotar en el Registro especial de este Juzgado y en el Mercantil de esta provincia, quedando intervenidas todas sus operaciones, habiéndose nombrado como interventores a los Peritos mercantiles don Joaquín González Salido y don Santiago Delgado Ubeda, y a la acreedora doña Ramona Rubio Higuera, con las facultades determinadas por el artículo quinto de la expresada Ley.

Madrid, quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, E. Ibáñez.

(A.—5.580)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos de menor cuantía seguidos a instancia de la Revdma. Madre Isabel Echebarré Ochoteco, como Superiora de la Comunidad de Religiosas Franciscanas de María, encargada del Sanatorio de San Francisco, contra don Eduardo Fernández Simal, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta de los siguientes bienes muebles embargados a don Eduardo Fernández Simal, los que se hallan depositados en el domicilio del mismo, sito en esta capital, calle de Vallehermoso, número cincuenta y nueve:

Un comedor completo, compuesto de aparador, trinchero, mesa, todo sobrechapado, y seis sillas tapizadas en pana encarnada.

Una coqueta con seis cajones y luna biselada.

Dos mesillas de noche.

Una butaquita, tapizada en pana color azul; cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de dos mil setecientos setenta y cinco pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para la celebración de dicha subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de enero próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento señalado, al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Dado en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(A.—5.583)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número seis, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, en auto de esta fecha, dictado en los autos promovidos por Juan García Jiménez, S. A., representada por el Procurador señor Antón Garrido, contra la Sociedad Marfu, S. L., sobre pago de 44.587,50 pesetas, ha acordado se cite por primera vez, por medio de la presente cédula, que con los requisitos legales ha de publicarse en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, y se fijará además en el sitio público de costumbre de este Juzgado, a fin de que el representante legal de la Sociedad Marfu, S. L., cuyo domicilio y paradero se ignoran, comparezca ante este Juzgado el día siete de enero próximo, a las diez y media de su mañana, a fin de que preste confesión en juicio, bajo juramento indecisorio, a tenor de las posiciones que se presenten por la parte actora y fueren declaradas pertinentes, así como para que reconozca como legítimos los documentos presentados por la parte actora con su demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (firmado).

(A.—5.579)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario promovidos a nombre del Banco Hispano de Edificación, contra don Eliseo Boix Payá y doña María Payá Sirvent, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días por lo menos y precio de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, la finca hipotecada, que es:

Una casa habitación, sita en término de Agost, provincia de Alicante, en la calle de Petrel, señalada con el número veintinueve de policía; no consta su medida superficial, y linda: por la derecha de su entrada, con la de Andrés Arques; por la izquierda, con la de herederos de José Murrant, y por la izquierda, o espalda, con el camino de Alcoy.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día treinta de enero próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en ella habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho precio.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Y que la certificación de títulos se hallará de manifiesto con los autos

en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que acepta como bastante dicha titulación, sin que tenga derecho a exigir otra.

Madrid, seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz-López.

(A.—5.581)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en los autos ejecutivos promovidos por don Roberto Igual Ruiz, con don Roberto López de Medrano, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes muebles:

Una mesa de despacho, de madera de nogal, de tres cuerpos, con seis cajones.

Una luna de cristal, colocada sobre la mesa.

Un sillón y cuatro sillas de nogal, tapizados de tela color marrón, haciendo juego.

Una librería, compuesta de tres cuerpos, de seis compartimientos y cuatro cajones, con cuatro jarrones japoneses, pequeños.

Un aparato de luz, compuesto de tres tubos luminosos.

Una mesa para máquina de escribir, con bandejas y persianas.

Una lámpara araña, de seis brazos, de cristal y metal.

Un mueble bar, de cuatro departamentos.

Una mesita centro, de salón.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos butacas, de madera de nogal, tapizados en terciopelo color azul.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintiuno de enero próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Los referidos bienes muebles salen a pública subasta, por primera vez, en la cantidad en que han sido tasados de cuatro mil cien pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los referidos bienes se encuentran depositados en poder de don Roberto López Medrano, con domicilio en la calle de Goya, número ciento tres, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Enrique Cid.

(A.—5.577)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se

señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

MALAGA

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez de instrucción número 2, de esta capital, cumpliendo carta-orden de la Superioridad, se cita en forma por la presente cédula a Rosa Enciso Lozano, a su hija Rosa Santamaría Enciso y a Josefa del Castillo Molina, vecinas de esta ciudad y que hoy se ignora su paradero, por haberse trasladado—según se dice—hace un año a Madrid, para que el día 16 de enero próximo y hora de las once comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, para asistir como testigos a juicio oral de la causa número 235, de 1943, seguida en este Juzgado contra Isabel Céspedes García, sobre lesiones, bajo multa de 5 a 25 pesetas.

(G. C.—13) (B.—29.632)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por lesiones de Pedro Pineda Iturbe y su hija María Pilar Pineda Iturbe, ocurrido el día 14 de septiembre de 1944, en la carretera de La Coruña, cuando montaban una bicicleta, y fueron arrollados por un automóvil, que conducía don José Gay Prieto, con domicilio, según manifestaron en su declaración, en la calle de Lista, 45, segundo interior, donde son desconocidos, por cuyo motivo, por medio del presente, se cita y emplaza a dichos lesionados, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en este BOLETÍN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley Procesal.

(G. C.—4.350) (B.—29.207)

LEON

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a Eduardo Trasmallo Herrera, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Joaquín García Morato, número 34, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de ser oído en sumario número 17, de 1945, por estafa.

(B.—29.236)

JUZGADO NUMERO 4

Viñas Stege (Natalio), de treinta y cuatro años, casado, industrial, domiciliado últimamente en la calle de Robles, número 4, principal derecha, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 4, para ampliar la declaración prestada en causa por hurto instruida por dicho Juzgado bajo el número 130, de 1945.

(B.—29.246)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 322, seguido en este Juzgado contra Pedro Leira Romero, por desobediencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 23 de noviembre de 1945.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Francisco Corrales y Asenjo-Barbieri, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia contra Pedro Leira Romero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Leira Romero a la pena de 50 pe-

setas de multa, reprensión y pago de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales (rubricado).

(B.—29.216)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 302, seguido en este Juzgado contra Pilar Ruiz Artigas, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 23 de noviembre de 1945.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Francisco Corrales y Asenjo-Barbieri, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto contra Pilar Ruiz Artigas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pilar Ruiz Artigas a la pena de quince días de arresto y pago de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales (rubricado).

(B.—29.215)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 481, seguido en este Juzgado contra Bartolomé de Dios Sánchez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 23 de noviembre de 1945.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Francisco Corrales y Asenjo-Barbieri, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Bartolomé de Dios Sánchez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bartolomé de Dios Sánchez a la pena de diez días de arresto y pago de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales (rubricado).

(B.—29.214)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 538, seguido en este Juzgado contra Angeles Hernández Villa, por desobediencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 23 de noviembre de 1945.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Francisco Corrales y Asenjo-Barbieri, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia contra Angeles Hernández Villa,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angeles Hernández Villa a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y pago de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales (rubricado).

(B.—29.213)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 491, seguido en este Juzgado contra Roberto García Canales, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 23 de noviembre de 1945.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Francisco Corrales y Asenjo-Barbieri, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto contra Roberto García Canales,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Roberto García Canales a la pena de cinco días de arresto y pago de costas, así como a que indemnice en la cantidad de 14 pesetas a Carlos Peralta Santiago.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales (rubricado).

(B.—29.212)

JUZGADO NUMERO 11

Don Gregorio Villacastán Contreras, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 635, del año 1944, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 1 de diciembre de 1945.—El señor don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia e instrucción de categoría de término, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, José Martín Aranda, de veintinueve años en 1940, y cuyas demás circunstancias constan anteriormente ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Aranda, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor; que indemnice a Antonio Ortega Sánchez en la cantidad de 60 pesetas con 50 céntimos, y al pago de las costas causadas en este juicio, quedando extinguido dicho arresto por abono de prisión preventiva sufrida con exceso, y una vez firme esta resolución, remítase nota de condena para su debida constancia al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Duque Estévez (rubricado).

(B.—29.259)

JUZGADO NUMERO 18

Juicio de faltas número 346, del año 1945.—Por sentencia de fecha 17 de noviembre de 1945 ha sido condenado Julio Marcos Caño a la pena de quince días de arresto y al pago de costas, por la falta de hurto.

(B.—29.261)

JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 383 de orden, del año 1945, contra Primitivo Gómez Delgado, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 22 de noviembre de 1945.—El señor don Vicente de la Serna y de Mazas, Juez municipal sustituto del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Primitivo Gómez Delgado, de veintinueve años de edad, soltero, chófer, natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid),

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Primitivo Gómez Delgado a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas. Y para la notificación de la presente resolución al condenado, expídase el correspondiente edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente de la Serna.

(B.—29.313)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Marcelino de la Rosa Collado, bajo el número 108, de 1945, por ofensas a los agentes de la Autoridad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 19 de noviembre de 1945.—El señor don Jesús Riaño Goiri, Juez del Juzgado Municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas a los agentes de la Autoridad, contra Marcelino de la Rosa Collado, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marcelino de la Rosa Collado a la pena de 250 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas

en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edicto, que se remitirá para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Riaño.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Marcelino de la Rosa Collado, que dijo tener su domicilio en Linares (Jaén), calle del Peral, núm. 7, expido la presente.

(B.—29.259)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mercedes Suardías Costera, bajo el núm. 489, de 1945, por vender artículos alimenticios en malas condiciones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 5 de noviembre de 1945.—El señor don Jesús Riaño Goiri, Juez accidental del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vender artículos alimenticios en malas condiciones, contra Mercedes Suardías Costera, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mercedes Suardías Costera a la pena de 250 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús Riaño.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Mercedes Suardías Costera, que dijo vivir últimamente en la calle de la Ruda, núm. 3, expido la presente.

(B.—29.295)

JUZGADO NUMERO 14

Las personas que a continuación se expresan comparecerán, dentro del término del quinto día, en el Juzgado Municipal núm. 14, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, a satisfacer las responsabilidades causadas en los juicios de faltas seguidos contra los mismos y cumplir la pena que les ha sido impuesta:

Juicio núm. 703, de 1944.—José Arribas Ayllón.

Juicio 262, de 1945.—Agustín Criado Moro.

Juicio 467, de 1945.—Esteban Pérez Bardenas.

Y para que sirva de notificación a los anteriores, expido la presente.

(B.—29.457)

AVISO

Don Máximo Sánchez Agudo, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de Calatrava, 30, y Angel, 19, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Seraffín Santamaría.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—5.578)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 53202